

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se mencionan.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Teniente y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Cerralbos (Toledo).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando individuos de la Comisión encargada de dirigir los estudios, trabajos y excavaciones para el descubrimiento de las ruinas de la ciudad de Numancia á los señores que se expresan.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmatoria de una multa impuesta

á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por retraso de un tren. Otra disponiendo se efectúen por administración las obras de fábrica y accesorias del camino vecinal de Carmona á Lora del Río. Otra referente á la forma en que han de llevarse á cabo las conferencias relativas á la enseñanza agrícola ambulante.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Abril último.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Lista de los Aspirantes al Registro de la propiedad de Vigo.

Anuncios de vacantes de Registros de la propiedad.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Alicante á D. Aureliano Abenza y Rodríguez.

Anunciando hallarse vacante una plaza de Ayudante repetidor en cada una de las Escuelas Superiores de Industrias de Las Palmas, Santander y Vigo.

FOMENTO.—Tarifa presentada á la aprobación de este Ministerio por la Compañía del ferrocarril Central de Aragón.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General Gobernador militar de Ceuta, en 6 del actual, que por haber sufrido extravío el pase de reserva activa del soldado que fué de la compañía de Ingenieros de dicha plaza Juan Serrano González le ha sido expedido un duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el mencionado pase extraviado, que fué expedido por el Jefe principal de dicha compañía en 17 de Julio próximo pasado á favor del citado individuo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1906.

LUQUE

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 6 del actual, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado voluntario que fué del regimiento Infantería de León, núm. 38, Rafael Pérez Andrés, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Bernardo Areces López y Comandante D. Alejandro Corniero Gutiérrez á favor del citado individuo, hijo de Nicolás y de Eustaquia, natural de Salamanca, y cuyo documento fué registrado con el número 2.355.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1906.

LUQUE

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 10 del actual, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del regimiento Infantería de Soria Francisco Fernandez Porcuna le ha sido expedido certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Julio Vidaurre Garcia y Comandante D. Augusto González de León á favor del citado individuo, hijo de Sebastián y de María, natural de Baena (Córdoba), y cuyo documento fué registrado al folio 185 con el número 34.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1906.

LUQUE

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el General del cuarto Cuerpo de Ejército, en 28 de Marzo último, que por haber sufrido extravío el pase de reserva activa del cabo que fué del primer regimiento de Artillería de montaña Ramón Bartomeu Espinosa le ha sido expedido un duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Manuel Salazar Alegret y Comandante D. Joaquín Casaldueiro á favor del citado individuo, hijo de Ramón y de Eulalia, y cuyo documento fué registrado al folio 39 con el núm. 308.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1906.

LUQUE

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del cuarto Cuerpo de Ejército, en 26 de Marzo último, que por haber sufrido extravío el pase de segunda reserva del artillero que fué del disuelto primer batallón de plaza Juan Illa Germa le ha sido expedida la licencia absoluta;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Teniente Coronel D. Arturo de Urgell é Inglada y Comandante D. Evaristo Gómez Hornillos á favor del citado individuo, hijo de Baudilio y de María, natural de Barcelona, perteneciente al reemplazo de 1889, y cuyo documento fué registrado con el núm. 50.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1906.

LUQUE

Señor

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Teniente y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Cerralbos, decretada por V. S. en 9 de Marzo último, dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 20 de Abril de 1906 el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Visto el adjunto expediente, relativo á la suspensión del Alcalde, Teniente, cuatro Concejales y el Secretario del Ayuntamiento de Cerralbos, decretada por el Gobernador civil de Toledo con fecha 9 de Marzo último:

Resultando que la suspensión se ha dictado teniendo en cuenta principalmente que en 30 de Junio de 1886 se malversaron 23.294 pesetas, sin que el Ayuntamiento actual haya formado expediente para el ingreso en arcas municipales de la expresada cantidad; que tampoco se ha ocupado el Ayuntamiento en buscar determinados presupuestos y expedientes, que no aparecen en el archivo, correspondientes á los años 1887 á 1894, ni en celebrar algunas sesiones hasta 1904, todo lo cual demuestra el abandono en que los servicios municipales se encuentran, siendo el mayor responsable el Secretario; que el repetido Ayuntamiento ha infringido el artículo 85 de la ley Municipal vigente, concediendo terrenos del común á determinados vecinos, sin tener en cuenta ni cumplir ninguna de las prescripciones legales; y que reconociendo existían cantidades en depósito procedentes de intereses de inscripciones en poder de varios vecinos, no se hicieron las indagaciones correspondientes ni se exigió á los interesados las responsabilidades debidas:

Resultando que el Secretario suspenso ha presentado escrito pidiendo que se le dé audiencia:

Resultando que los interesados han manifestado que ignoran los cargos que se les hacen, y que la cesión temporal de terrenos la verificó el Ayuntamiento, á solicitud de varios vecinos, en consideración al ningún valor del terreno cedido, que además causaba perjuicio á la salud pública:

Resultando que la Sección correspondiente y la Subsecretaría proponen que se confirme la providencia del Gobernador, previa audiencia de la Comisión permanente del Consejo de Estado:

Vistas las disposiciones aplicables al caso objeto de la consulta:

Considerando que los Alcaldes y Tenientes de Alcalde sólo pueden ser suspendidos por causa grave, la cual no aparece suficientemente acreditada en el expediente:

Considerando que á los Regidores les es aplicable la doctrina fundada en el art. 189 de la vigente ley Municipal, según la que, fuera de los casos enumerados en la misma, es improcedente la suspensión gubernativa:

Considerando que tal prescripción legal no excluye ni limita el ejercicio por parte de los Gobernadores de las demás facultades necesarias para normalizar la administración municipal y perseguir los abusos que adviertan, dentro del círculo de sus atribuciones:

Considerando que, según el art. 124 de la repetida ley Municipal, es indispensable la formación de expediente especial, con audiencia de los interesados, para la destitución de los Secretarios de Ayuntamiento;

El Consejo opina que procede:

1.º Dejar sin efecto la providencia administrativa de suspensión á que este expediente se refiere, sin perjuicio de las facultades propias del Gobernador; y

2.º Formar expediente especial para lo que haya lugar acerca de la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Cerralbos, D. José Espinosa, con audiencia del mismo.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; y pudiendo revestir caracteres de delito algunos de los hechos que se relacionan en el expediente, remitir éste á los Tribunales de justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1906.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de Toledo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar individuos de la Comisión encargada de dirigir los estudios, trabajos y excavaciones para el descubrimiento de las ruinas de la ciudad de Numancia, así como de la conservación de las mismas y de los objetos que en ella se encuentren, á D. Eduardo Saavedra, que ejercerá el cargo de Presidente, y D. Juan Catalina y García, Académicos de la Historia; D. José Ramón Mérida, Académico de Bellas Artes de San Fernando; Don Teodoro Ramírez, D. Mariano Granados y D. Juan José García, Vocales de la Comisión provincial de Monumentos de Soria, y á D. Manuel Anibal Alvarez, Arquitecto de este Ministerio.

Al propio tiempo S. M. ha dispuesto que la misma Comisión designe entre sus individuos el que ha de ejercer el cargo de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por el retraso del tren mixto núm. 3 el día 10 de Enero de 1901, la Sección 2.ª de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 31 de Marzo de 1906 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por el retraso con que llegó á su destino el tren mixto núm. 3 el día 10 de Enero de 1901; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 23 de Marzo último.

El Ingeniero inspector de la línea de Linares á Almería dió parte al Jefe de la cuarta División de ferrocarriles de que el tren mixto núm. 3 de la línea de Linares á Almería llegó á su destino el día 10 de Enero de 1901 con un retraso de una hora y cincuenta minutos sobre la tolerancia, sin causa alguna que lo justifique; y, en su vista, el Ingeniero Jefe propuso al Gobernador de Almería impusiera una multa de 500 pesetas á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

El Gobernador dió al expediente la tramitación marcada en el art. 167 del Reglamento de la vigente ley de Policía de ferrocarriles, y, después de haber oído á la Compañía y á la Comisión provincial, resolvió en 18 de Diciembre de 1905 imponer la multa de 500 pesetas, cuya condonación solicita la Compañía en su instancia de 5 de Enero del corriente año.

Examinando el expediente instruido, da la Compañía las siguientes explicaciones acerca de las causas que produjeron el retraso, y son las siguientes: el tren mixto núm. 3 salió de la estación de Baeza á la hora fijada en el cuadro de marcha, y por toma de agua perdió tiempo en la estación de Jódar, como asimismo en el puente de El Salado, por parada, paso con precaución y arranque, contribuyendo igualmente al retraso de este tren el haberse roto en la estación de Alicún un tubo de la máquina que le remolcaba, teniendo que apagar el fuego, taponar aquél, volver á encender y hacer presión. Dice también la Compañía que por mal tiempo en la región que atraviesa la línea se perdieron muchos minutos por patinar la máquina, influyendo además el tener que hacer operaciones de carga y descarga de mercancías en las estaciones de Torreblasepedro, Jódar, Larva, Benalúa y otras, y que no se pidió la reserva á Guadix cuando se ocasionó la avería en la máquina por creer que se tardaría menos tiempo en reparar ésta que el que tardaría en llegar aquélla.

La Comisión provincial informa que se imponga la multa propuesta como correctivo para que cesasen las faltas de servicio que venían repitiéndose con lamentable frecuencia.

El Negociado de explotación de ferrocarriles, en su Nota, es de opinión que no procede la condonación de la multa, porque el retraso excede considerablemente

del límite de tolerancia reglamentaria, y que ninguna de las causas que enumera la Compañía como determinantes del mismo puede considerarse como justificante del retraso total.

La Sección, en vista de lo que se deja expuesto, entendiéndose que no son atendibles las razones que alega la Compañía para justificar el retraso, que excede en una hora y cincuenta minutos de la tolerancia reglamentaria, pues la toma de agua y la carga y descarga de mercancías no son operaciones extraordinarias ni imprevistas, y la avería en la máquina, accidente que parece se repite con frecuencia, demuestra que no se conserva constantemente en buen estado el material de explotación, infringiendo el art. 43 del citado Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Policía de ferrocarriles.

En su consecuencia, la Sección acuerda consultar á la Superioridad:

Que no proceda la condonación de la multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por el retraso de una hora y cincuenta minutos sobre la tolerancia con que llegó á su destino el tren mixto núm. 3 de la línea de Linares á Almería el día 10 de Enero de 1901.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se efectúen por administración las obras de fábrica y accesorias del camino vecinal de Carmona á Lora del Río, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de ejecución asciende á 9.938'12 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Estimada la enseñanza agrícola ambulante bajo la forma de Misiones agronómicas como uno de los medios más eficaces para impulsar el progreso agrícola del país, difundiéndola por los campos en forma experimental y práctica, sin que el agricultor tenga que ir á los establecimientos, sino que el personal técnico asignado á éstos va á buscarlo, ya á la aldea lejana, falta de comunicaciones, ó á los diseminados hogares rústicos; y dispuesto por el Reglamento por que se rige este servicio, aprobado por Real decreto de 19 de Enero de 1905, que en todas las Granjas Institutos de Agricultura, Estaciones especiales y Campos de demostración que se encuentren en condiciones de realizarlo se lleve desde luego á cabo, para lo que sus Ingenieros directores remitirán durante los meses de Enero y Febrero de cada año á ese Centro directivo el programa de las conferencias que han de celebrar, así como el presupuesto de los gastos que han de originarse para el pago de los viajes, transporte de aparatos y efectos agrícolas que han de llevarse á los pueblos donde la enseñanza ha de verificarse:

Visto el informe emitido por la Junta Agronómica, tanto á los programas formulados como á los presupuestos de indemnizaciones del personal y transporte de los aparatos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se realice esta enseñanza en los pueblos señalados en los programas formulados por los Directores de las Granjas Institutos de Agricultura de Zaragoza, Palencia, Coruña, Jerez y Valencia, Estaciones enológicas de Haro, Villafranca del Panadés, Ciudad Real y Toro, y de los Campos de demostración existentes en las provincias de León y Pontevedra; pero bien entendido que estas conferencias, de carácter esencialmente práctico, sólo se han de realizar por el personal asignado á cada establecimiento, toda vez que éste es el único que posee el material indispensable para la mejor ejecución de este servicio.

Asimismo ha dispuesto S. M. que para satisfacer los gastos de indemnizaciones del personal, viajes, transporte de aparatos y demás que se originen, se libre desde luego, y á justificar á favor de los Directores de las Granjas Institutos de Agricultura de Zaragoza, Palencia, Coruña, Jerez y Valencia, las cantidades de 3.000, 2.000, 1.000, 2.000 y 1.000 pesetas respectivamente; á los de las Estaciones enológicas de Haro, 2.300 pesetas; al de la de Villafranca del Panadés, 2.000; al de la de Ciudad Real, 500, y al de la de Toro, 750, y á los Inge-

nieros agrónomos de las Secciones de León y Pontevedra, las de 2.500 y 500 pesetas, librándose todas estas sumas con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 32, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Abril, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
Doña Marcela Menéndez Maseras y hermano.....	1.125
Doña Manuela Villamil Sibila.....	400
Doña Amalia Hortiguéla Marrón y hermano....	625
Doña María del Milagro Sanz-Crespo Aldabalde..	1.200
Doña María Alomar Bauzá.....	1.125
Doña María de la Caridad de Ciriá y Vinent.....	5.000
Doña Josefa Cucó Pérez.....	1.125
Doña Dolores Moreno Perriere.....	1.277'50
Doña María del Carmen Gómez Romero.....	625
D. Jerónimo Tallante García.....	1.125
Doña María de los Dolores Fernández Lucas.....	487'50
Doña Teodora Señor Puentes.....	1.125
Doña Ana María Peñarredonda O'Mulryan.....	1.725
Doña Juana Lozano León.....	1.725
Doña María del Coral Montestrucque Abril.....	1.350
Doña María Dolores Gil Avilés.....	1.125
Doña Manuela Fernández Carrizo Gabás.....	1.250
Doña Agueda López Pérez.....	1.125
D. Sebastián Núñez Ortega y hermanos.....	400
Doña Dolores Maza Gómez.....	400
Doña Salomé González Garayoa.....	470
Doña Joaquina Pérez Navajas.....	600
Doña Celia Noguero Herrero.....	1.250
Doña Luisa Casamayor Casamayor.....	1.725
Doña Trinidad Arenas Melgarejo.....	1.125
Doña María de la Cinta Pascó Tarrech.....	625
Doña Isabel Rodríguez Asnero.....	625
Doña María de la Concepción Matta Murillo.....	1.125
Doña Dominga Gálvez Ruiz.....	1.125
Doña Bernardina Villanueva Luizoain.....	470
Doña Francisca Martínez Alonso.....	625
Doña Adela Catalán Tangis.....	470
D. José Campos Goás y hermanos.....	1.125
D. Arturo Díaz Gaspar.....	1.125
Doña Jovita Fernández Guzmán.....	1.250
Doña Dolores Martí y López del Castillo.....	1.650
Doña María del Carmen Terán y Marín.....	1.050
Doña Natalia García-Botor y Martínez.....	470
Doña Elisa Amarina y Blanco.....	1.200
D. Francisco de Paula Treza-Río y Beneyto.....	625
Doña Alicia Ugarte Guerrero y hermanos.....	2.250

Madrid 30 de Abril de 1906.—P. I. March.—El General Secretario, Montes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los Aspirantes al Registro de la propiedad de Vigo.

D. Pedro R. Legerán Cespón, D. Narciso Aparicio Lovit, D. Claudio Rodríguez Porrero, D. Arturo Estévez Alvarez, D. Perfecto Conde Cid, D. Vicente Tur Cardona, D. Dalmiro Bálgora Suárez, D. Basilio López Sánchez, D. Antonio Hierro Serrano, D. Rafael Lovera Navas, D. Roque Pesqueira Crespo, D. Francisco Redondo Balboa, D. Claudio Delgado Viguera, D. Desiderio Martínez Ruiz, D. Esteban L. Miniet Hernández, D. Ricardo Vázquez Rey, D. Ricardo Valdés, Don Manuel Fidalgo Lugo, D. Marcial Jesús Neira Martínez, Don Eladio Rico Rivas, D. José Cazorla Salcedo, D. Manuel Casas Bouzas, D. Isaac Vázquez Ruedas, D. Celestino García de la Cruz, D. Atilano Alonso Alonso, D. José María Gutiérrez, D. Ubaldo Gigosos Marcos, D. José Mosquera Alvarez, Don José-López Romero, D. Eladio Ballester Ciurana, D. José Mena García, D. Eusebio Silveiro Esquiroz, D. José Roig Portals. Madrid 30 de Abril de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Vitigudiño, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.375 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Abril de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Santa Cruz de la Palma, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Las Palmas, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Abril de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Chelva, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 1.060 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 1.º de Mayo de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Abril de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación).

OCEANO ÍNDICO

Isla de Cellán.

Colombo.—Noticias sobre la señal horaria.

Avis aux Navigateurs núm. 76/469. Paris, 1906.

Núm. 262, 1906.—Según noticias del Gobierno francés, la señal horaria de la tarde en Colombo se hace todos los días, sin excepción. La señal de la mañana no se hace los domingos y días festivos.

(Aviso núm. 41, grupo 11 de 1906.)

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 106.

Plano núm. 843 de la Sección IV.

GRUPO 57.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia.

Proximidades de la isla Hœdik.—Roca.

Avis aux Navigateurs núm. 79/484. Paris, 1906.

Núm. 263, 1906.—Según noticias del Gobierno francés, existe en el canal, entre Hœdik y los Grands Cardinaux, una roca cubierta con 0'5 metros de agua, situada á 150 metros al N. 52º W. de la cabeza alta de Er-Ture. Situación aproximada: 47º 19' 48" N. y 3º 20' 57" E.

Carta núm. 150 A de la Sección II.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Proximidades del Havre.—Extracción del cajón

ido á pique en la parte S. del muelle S.

Avis aux Navigateurs núm. 78/478. Paris, 1906.

Núm. 264, 1906.—El cajón metálico que se había ido á pique á 175 metros próximamente, al S. 12º W. del morro del antiguo muelle S. del puerto del Havre (aviso núm. 101, grupo 25, de 1906), ha sido extraído.

La boya luminosa de luz roja y pintada de verde que lo señalaba ha sido suprimida.

Situación aproximada: 49º 28' 58" N. y 6º 18' 38" E.

Plano núm. 804 de la Sección II.

MAR DEL NORTE

Francia.

Proximidades de Dunkerque.

Desaparición de la baliza de Coppapert.

Avis aux Navigateurs núm. 78/477. Paris, 1906.

Núm. 265, 1906.—La baliza de armazón de Coppapert, pintada de amarillo claro, terminada en un tronco de cono y una esfera, situada en las dunas de Rosendael cerca de la orilla, á una milla próximamente al E. de Dunkerque, ha sido derribada por los temporales.

Esta baliza marca no será restablecida hasta nuevo aviso. Situación aproximada: 51º 2' 57" N. y 8º 36' 37" E.

Carta núm. 219 de la Sección II.

MAR BALTICO

Alemania.

Luz de Stilo.—Señal de niebla para ensayo.

Nachrichten für Seefahrer núm. 16/744. Berlin, 1906.

Núm. 266, 1906.—El 20 de Abril se pondrá en servicio para ensayo una señal de niebla, establecida muy cerca del faro de Stilo; las experiencias durarán por lo menos tres meses. Durante este tiempo no debe contarse con un servicio regular de la señal de niebla; también podrá funcionar la señal aunque no haya niebla.

La estación de la señal se encuentra al N. 8º W. del faro de Stilo, cerca de la orilla del mar de una duna, y consiste en una torre redonda de hierro, de 18'6 metros de altura, que lleva una galería en su parte superior y un techo de forma esférica.

Situación aproximada: 54º 47' 51" N. y 23º 56' 35" E.

La señal se hace con una corneta de niebla, accionada por aire comprimido, que emite grupos de 3 sonidos cada 35 segundos, así: sonido, 2'5 segundos; silencio, 3'5 segundos; sonido, 2'5 segundos; silencio, 3'5 segundos; sonido, 2'5 segundos; silencio, 20'5 segundos; total, 35 segundos.

La corneta se encuentra 20'1 metros sobre el nivel medio del mar.

Cuaderno de Faros núm. 3 2.º, pág. 32.

Carta núm. 713 de la Sección II.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

República Argentina.

Río de la Plata.—Colocación de boyas luminosas en el canal N.

Avisos á los Navegantes núm. 1. Buenos Aires, 1906.

Núm. 267, 1906.—Según noticias del Gobierno argentino, las boyas de los kilómetros 3 y 4 del canal N. de acceso al

puerto de la capital han sido reemplazadas por boyas luminosas que exhiben las mismas luces que las que están ya fondeadas en el mismo canal.

Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 20.

Carta núm. 70 de la Sección VIII.

Derrotero núm. 31, pág. 468.

Río de la Plata.—Proximidades de Buenos Aires.—Cambio de situación del buque pontón de prácticos.

Notice to Mariners núm. 298. Londres, 1906.

Núm. 268, 1906.—Según noticias del Gobierno argentino de fecha 1.º de Febrero de 1906, el pontón de prácticos, anteriormente fondeado á una distancia de 5 millas al SE. del barco faro de punta Indio, en las proximidades de Buenos Aires, será trasladado á un punto situado á 3 millas al S. 22º E. del barco faro «Recalada».

Situación aproximada: 35º 12' 45" N. y 59º 32' 10" W.

Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 20.

Carta núm. 70 de la Sección VIII.

El Director de Hidrografía, Emilio Luanco.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Aureliano Abenza y Rodríguez Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que se declare vacante la plaza que dicho señor desempeña en la Normal de Maestros de Jaén.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Martín Rosales.—Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Aureliano Abenza y Rodríguez.

Maestro de primera enseñanza Normal, con nota de Sobresaliente.

Por Real orden de 16 de Julio de 1901 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestros de Soria, del que se posesionó en 1.º de Agosto siguiente.

Por Real orden de 23 de Agosto de 1902 fué nombrado, en virtud de concurso de ascenso, Profesor numerario de la misma Sección de la Escuela Normal Superior de Maestros de Jaén.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias) una plaza de Ayudante repetidor, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes meritorios de la misma Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe del Director de la Escuela.

Madrid 30 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander una plaza de Ayudante repetidor, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes meritorios de la misma Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Los aspirantes que reúnan las expresadas circunstancias dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe del Director de la Escuela.

Madrid 30 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Vigo una plaza de Ayudante repetidor, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes meritorios de la misma Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe del Director de la Escuela.

Madrid 30 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

MINISTERIO DE FOMENTO

La Compañía del ferrocarril Central de Aragón presenta á la aprobación de este Ministerio el siguiente proyecto de

TARIFA ESPECIAL NÚM. 14 (P. V.),

para el transporte de herramientas de mano y de materiales destinados á construcción de edificios y planos inclinados para ferrocarriles, procedentes de Valencia (C. A.) ó de Sagunto (C. A.), pero con exclusión de la cal y de todas las mercancías, necesitando vagones cerrados, y para las expediciones por vagones completos de 15 toneladas, ó pagando por tal peso, con destino á una cualquiera de las estaciones de la línea comprendidas entre Valencia y Calatayud.

(VALEDERA POR UN AÑO)

PRECIOS DE TRANSPORTE

	POR VAGON Pesetas.
1.º Por un recorrido inferior ó igual á 140 kilómetros.....	91'35
2.º Por un recorrido superior á 140 kilómetros, el precio aplicable por vagón y por kilómetro no será inferior á ptas. 0'6525..	

CONDICIONES ESPECIALES DE APLICACION

1.ª Los precios arriba fijados no comprenden los impuestos y gravámenes cualesquiera, presentes ó futuros, al beneficio del Tesoro, los cuales quedan por cuenta exclusiva de los remitentes ó de los consignatarios.

2.ª La tarifa de que se trata no es aplicable sino á los

transportes de las mercancías arriba detalladas, quedando entendido que las cantidades mínimas á entregar durante un año por un solo remitente á la consignación de un solo destinatario no podrán ser inferiores á 500 toneladas, tomando además el remitente antes de la primera expedición el compromiso de suministrar dicha cantidad de 500 toneladas en el plazo fijado de un año.

3.^a Cada remesa se compondrá al minimum de un vagón cuyo contenido tendrá que ser de una misma clase de mercancía; cada vagón irá acompañado de un documento hoja de ruta por sí solo.

4.^a Los remitentes y consignatarios deberán proceder á las operaciones de carga y descarga respectivamente en el improrrogable plazo de seis horas, contadas desde que los vagones hayan sido puestos á su disposición; entendiéndose por horas hábiles aquellas en que esté abierto el despacho de pequeña velocidad, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Julio	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
Septiembre.....	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 7 á las 12.

Pasado dicho plazo sin que hayan verificado dichas operaciones, la Compañía podrá exigirles el abono de lo que corresponda por detención del material, á razón de 0'50 pesetas por hora efectiva, tanto por las de día como por las de la noche, ó proceder á la descarga por cuenta del consignatario, si esto le conviniere más, cobrando en este caso una peseta por tonelada.

5.^a Será de cuenta de los remitentes las prolongas, cuerdas, cuñas y demás que sea necesario para asegurar el cargamento, de cuya buena carga y acondicionamiento serán los únicos responsables.

6.^a La Compañía hará gratuitamente, mediante la presentación de un bono de retorno que se facilitará al verificar las expediciones, la devolución de las referidas cuerdas, prolongas, cuñas y demás á que se refiere la condición precedente, siempre que se presenten dentro de los treinta días siguientes al de la expedición.

7.^a La Compañía se reserva el derecho de ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega de las remesas, sin que por ello venga obligada á indemnización alguna.

8.^a Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar por toda indemnización una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculado con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem de tres días.....	del 15 por 100.
Idem de cuatro días.....	del 20 por 100.
Idem de cinco ó seis días...	del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando dicha fracción exceda de doce horas.

Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden de un modo general las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

9.^a Todos los transportes que se facturen por la presente tarifa se harán en vagones descubierto, sin que la Compañía venga obligada á abonar indemnización alguna por las averías que pudiera ocasionar la humedad atmosférica ó el frío. Sin embargo, la Compañía está dispuesta, en la medida de lo posible, á facilitar toldos, previo pago de 3'50 pesetas por cada uno, en concepto de alquiler, á los remitentes que deseen cubrir una ú otra clase de mercancías; pero queda exenta de toda responsabilidad en casos de averías.

En caso de pérdida de la mercancía ó avería producida por culpa de la Compañía, ésta sólo abonará al consignatario el valor efectivo de la mercancía debidamente justificado.

Los consignatarios que por haberse extraviado la expedición hayan sido indemnizados en la forma indicada, deberán hacerse cargo de ella, caso de parecer y estar en condiciones de recibirlo, reembolsando á la Compañía la cantidad abonada por ésta en concepto de valor efectivo de la mercancía.

10. El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan las expediciones habrá de satisfacerse en la estación de salida ó en la de llegada antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Empresa, en los cuales deberá hacerse en su caso el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y con renuncia expresa del derecho establecido por el art. 366 del Código de comercio.

11. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de la tarifa general en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Se puede adquirir la presente tarifa en todas las estaciones del ferrocarril Central de Aragón, al precio de pesetas 0'25 el ejemplar.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días formule los reparos que estime oportunos.

Madrid 27 de Abril de 1906.—El Director general, Burell.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBERIQUE

D. Francisco Catalá y Catalá, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber que por auto de 11 de los corrientes se ha declarado en concurso voluntario á D. Abraham García y García, cuya resolución no ha sido impugnada hasta la fecha; previniéndose en su virtud que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos mientras no sean nombrados los Síndicos al depositario administrador del concurso, D. José Vicente Bo Albornoch, domiciliado en Villanueva de Castellón.

Asimismo por el presente se cita, llama y emplaza á efectos legales á todos los acreedores del concursado para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, pudiendo hacerlo por sí ó por apoderado con poder bastante; bajo apercibimiento de que si no lo verifican de pararse el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

También se convoca por este edicto á todos los acreedores del concursado á junta general, á fin de nombrar los Síndicos del concurso, previniéndoseles que de no asistir personalmente, la comparecencia á esta junta por medio de apoderado

rado habrá de ser con poder especial al efecto, y que tendrá lugar la junta en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de Junio próximo, á las nueve de la mañana.

Dado en Alberique á 26 de Abril de 1906.—Francisco Catalá y Catalá.—Ante mí, Antonio Sánchez. X—1108

AVILES

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto se hace saber á D. Benigno y Don Celestino Alvarez y Muñiz, ausentes en ignorado paradero, que en este Juzgado penden diligencias sobre aprobación de las operaciones particionales del haber quedado al óbito de D. Ramón Alvarez Prendes y su esposa Doña Ramona Muñiz Carreño y Alvarez, vecinos que fueron de la parroquia de San Martín de Podes, Concejo de Gozón, practicadas por su testamento y albacea contador D. Juan Antonio García Muñiz, vecino de Berdicio, en el expresado Concejo, en cuyas diligencias se dictó la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Castán.—Avilés 28 de Marzo de 1906. Las operaciones particionales del haber quedado al óbito de D. Ramón Alvarez Prendes y su esposa Doña Ramona Muñiz Carreño y Alvarez, presentadas al Juzgado para su aprobación, y que han sido practicadas y extendidas en treinta y una hojas de papel común por su testamento y albacea contador D. Juan Antonio García Muñiz, pónganse de manifiesto en la Escribanía, por término de ocho días; lo que se haga saber á las partes y al señor representante del Ministerio fiscal, en nombre de los herederos ausentes en ignorado paradero, D. Benigno y D. Celestino Alvarez y Muñiz, á quienes además se haga saber este proveído á medio de edictos que se inserten en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, y que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Castán.—Ante mí, Constantino S. Graiño.

Dada en Avilés á 29 de Marzo de 1906.—Pedro Castán.—El actuario, Constantino S. Graiño. X—1105

Juzgados municipales.

NAVALAGAMELLA

D. Sebastián Sáez, Juez municipal de esta villa, en expediente de información posesoria á instancia de D. Primitivo Martínez para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido un cercado en este término, en el sitio titulado Mediallegua; un prado en ídem id., Mingarabás, y una casa con corral y pajar y demás dependencias, situada en la calle de Nápoles, procedentes de D. Mariano Cerón, tiene acordado se cite á los hoy herederos de dicho D. Mariano para que en el término de ocho días se personen en este Juzgado á exponer lo que á su derecho corresponda acerca de la inscripción solicitada.

Navalagamella 25 de Abril de 1906.—Sebastián Sáez. X—1107

Jurisdicción de Guerra.

FERROL

D. Joaquín Vidal Munárriz, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 15 de Enero último (D. O. núm. 10) el recluta del segundo batallón, cuarta compañía, Jenaro Ramos Primo, hijo de Pedro y de Juana, natural de San Felio, Ayuntamiento de Montojo, provincia de la Coruña, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Ferrol 24 de Marzo de 1906.—Joaquín Vidal JG—851

GERONA

D. Antonio Morán Peris, Comandante, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del regimiento de Infantería de Asia, núm. 55, Joaquín Franquet Folgueras por haber faltado á la concentración ordenada para el 1.º de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Joaquín Franquet Folgueras, natural de La Morera, provincia de Tarragona, hijo de Juan y de Dolores, de veintidós años de edad, de oficio panadero, y cuyas señas personales son desconocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la Subida de Santo Domingo, número 5, piso segundo, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Joaquín Franquet Folgueras, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada Gerona á 24 de Marzo de 1906.—Antonio Morán JG—893

GIJÓN

D. Faustino Alvargonzález Matalobos, primer Teniente del regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta Gerardo Cortes Amado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Gerardo Cortes Amado, hijo de Joaquín y Marcelina, natural de Tremañes, Ayuntamiento de Gijón, de la provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 678 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á res-

ponder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 26 de Marzo de 1906.—Faustino Alvargonzález. JG—894

LEON

D. José González Morales, primer Teniente del regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por presunta deserción instruyo al recluta de la zona de León José Alvarez Ramón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado José, hijo de Saturnino y Luisa, natural de Orallo, Ayuntamiento de Villablino, provincia de León, avecinado en Madrid, nació el 18 de Noviembre de 1884, oficio dependiente de comercio, estado soltero, estatura un metro 662 milímetros, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan; siendo declarado en rebeldía de no efectuarlo así, con los perjuicios correspondientes.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en León á 25 de Marzo de 1906.—José González. JG—897

D. Andrés Feroso Palmero, Capitán del cuarto Depósito de caballos sementales, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á este Depósito Manuel Frunía González por la falta de concentración al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Frunía González, natural de Vilapescoro, provincia de Lugo, hijo de Alonso y de Nicolasa, soltero, de veintidós años de edad, oficio labrador, cuyas señas personales, según constan en su filiación, tiene un metro 650 milímetros de estatura, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Marcos, de esta plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de no concentración al ser llamado á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Frunía González, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en León á 27 de Marzo de 1906.—Andrés Feroso. JG—898

LOGROÑO

D. Primitivo Zurita Benio, primer Teniente del regimiento de Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Pascual Guenebe por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Pascual Guenebe Recari, hijo de Fermín y de Nicasia, natural de Sada, partido judicial de Aoiiz, avecinado en Sada (Navarra), de diez y nueve años de edad, estado soltero, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra él se instruye por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del encartado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, y con las seguridades convenientes lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado, sito en el cuartel del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, (Logroño); pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en la plaza de Logroño á 25 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, Primitivo Zurita. JG—896

LUGO

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente formado por falta de concentración contra el recluta por el Ayuntamiento de Lamos (Lugo) Manuel García Rodríguez.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta Manuel García Rodríguez para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Lugo, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del precitado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades debidas á este Juzgado militar y á mi disposición.

Dada en Lugo á 24 de Marzo de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez. JO—899

ORENSE

D. José Araujo Quinteiro, Juez instructor del regimiento de Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ricardo Pazos Janeiro, hijo de Antonio y de Serafina, natural de Arruás, Ayuntamiento de Villar de Barrio, provincia de Orense, avecinado en Arruás, Capitania general de Galicia, de oficio labrador, edad veintidós años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga su debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Dada en Orense á 23 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, José Araujo.—Por su mandato, el Secretario, Eustaquio Domínguez. JG—900

D. Alejandro Páramo Gaitián, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo do Marco Conde, hijo de Juan Antonio y de Luisa, natural de Rial de Meire, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Allariz, concejo de ídem, provincia de Orense, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio zapatero, edad veintidós años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Dada en Orense á 24 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, Alejandro Páramo.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Regúlez. JG—901

D. Alejandro Páramo Gaitián, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Camilo Armada Atrio, hijo de Felipe y de Dolores, natural de Freijoso, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Cartelle, concejo de ídem, provincia de Orense, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad veintidós años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Dada en Orense á 23 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, Alejandro Páramo.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Regúlez. JG—902

D. Ulpiano Iglesias Sarria, Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Andrés Aberte, hijo de José y de María, natural de Regin, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Cartelle, concejo de ídem, provincia de Orense, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad veintidós años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Dada en Orense á 22 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, Ulpiano I. Sarria.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Regúlez. JG—903

D. José Araujo Quinteiro, Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Marcial Ferreiro Gadreda, hijo de Angel y de Tomasa, natural de Armiñol, Ayuntamiento de Villar de Barrio, provincia de Orense, vecindado en Armiñol, Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad veintidós años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Dada en Orense á 23 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, José Araujo.—Por su mandato, el Secretario, Eustaquio Domínguez. JG—904

PAMPLONA

D. Adalberto Torres Mengana, primer Teniente del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo contra el recluta de la Caja de Pamplona, núm. 79, Pedro José Baleztena Aldaya por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro José Baleztena Aldaya, natural de Bienza-Sabayen, provincia de Navarra, nació en 29 de Marzo de 1884, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante mi autoridad en esta Ciudadela de Pamplona para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que si no se presenta será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, y lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la mayor publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Pamplona 26 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Adalberto Torres. JG—905

SAN SEBASTIAN

D. Fermín Vega de Seoane y Echevarría, primer Teniente del regimiento de Infantería Sicilia, núm. 17, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del expresado Cuerpo Benito González Zarain por la falta grave de no incorporarse á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, natural de Villalain (Burgos), hijo de Justo y de Elisa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de San Telmo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por dicha falta se le sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo indicado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 27 de Marzo de 1906.—Fermín Vega de Seoane. JG—907

SANTANDER

D. Enrique Gómez Pajares, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación contra el recluta destinado al mismo Emilio Menéndez Alvarez.

Por la presente cito y emplazo al referido recluta, hijo de Demetrio y de Juana, natural de Degaña, parroquia de Santiago, Ayuntamiento de Degaña, concejo de ídem, provincia de Oviedo, vecindado en Degaña, Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, de veintidós años de edad, oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, para que en el plazo de treinta días, contados desde en el que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo el apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santander á 23 de Marzo de 1906.—Enrique Gómez. JG—908

D. Juan Herrá Peredo, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se instruye contra el recluta destinado á este regimiento José María Martínez Menéndez.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido recluta José María Martínez Menéndez, hijo de Manuel y de Ramona, natural de San Danías, parroquia de Coto, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, del reemplazo de 1904, nació en 26 de Febrero de 1884, de oficio labrador, su estado soltero, de estatura un metro 567 milímetros, no citando más datos por no constar en su filiación, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye al mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á Santander, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 26 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juan Herrá. JG—906

SANTIAGO

D. Francisco Jiménez Orge, primer Teniente del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de este Cuerpo Marcelino Varela Refojo por deserción como falta de concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Marcelino Varela Refojo, hijo de Felipe y Campia, natural de Santiago (Coruña), y cuyas señas personales son: nació el 8 de Enero de 1884, de oficio platero, estado soltero, su estatura un metro 605 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, producción buena, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel de Santiago (Coruña), á responder de los cargos que le resultan en expediente que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 23 de Marzo de 1906.—Francisco Jiménez. JG—909

D. Salvador Lisarrague Moleza, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor

del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Pedro Veleiro González por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Veleiro González, natural de la parroquia de la O, Ayuntamiento de Dozón, provincia de Pontevedra, hijo de José y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 575 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Isabel de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Veleiro González, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santiago á 23 de Marzo de 1906.—Salvador Lisarrague. JG—911

D. Gerardo Díaz Maristani, primer Teniente del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente de deserción seguido contra el recluta perteneciente al mismo Cuerpo Bernardo Señoráns Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Bernardo Señoráns Pérez, natural de Santaño, Ayuntamiento de Portas, Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, hijo de José y de Manuela, soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad y de un metro 595 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 23 de Marzo de 1906.—Gerardo D. Maristani. JG—912

D. Rafael González Hernández, primer Teniente del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de este regimiento Celestino García Diéguez por falta á la concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Celestino García Diéguez, hijo de Santiago y de Encarnación, natural de Villaveja, Ayuntamiento de Mezquita (Orense), y cuyas señas personales son: nació en 19 de Abril de 1884, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir veintidós años, su estado soltero, su estatura un metro 800 milímetros, ignorándose las restantes, para que en el plazo de treinta días, contados á partir del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel de Santiago (Coruña), á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta á la concentración; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda á la busca y captura del citado soldado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 24 de Marzo de 1906.—Rafael González. JG—910

TARRAGONA

D. Pedro Cordón Bretón, Comandante del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente seguido al recluta de la Caja de Gerona, núm. 70, Ramón Requeséns Pallerols por falta de concentración á la misma para su destino á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de San Hilario Sacaluz, provincia de Gerona, hijo de Buenaventura y de Dolores, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 560 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carro de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la referida falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ramón Requeséns Pallerols, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Tarragona á 24 de Marzo de 1906.—Pedro Cordón. JG—915

D. Pedro Cordón Bretón, Comandante del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Gerona, número 70, Higinio Llenas Juli por falta de concentración á la misma para su destino á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Palamós, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Carmen, de veinte años de edad, de oficio taponero, estatura un metro 672 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carro de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la referida falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Higinio Llenas Juli, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

venientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Tarragona á 24 de Marzo de 1906.—Pedro Cordón.
JG—916

D. Pedro Cordón Bretón, Comandante del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Gerona, núm. 70, Juan Casabó Comas, por falta de concentración á la misma para su destino á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Palamós, provincia de Gerona, hijo de Martín y de Cristina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio taponero, estatura un metro 640 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carro de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la referida falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Casabó Comas, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Tarragona á 24 de Marzo de 1906.—Pedro Cordón.
JG—917

TORTOSA

D. José Rubio y Llagaria, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de este Cuerpo Juan Solanich Corominas por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Solanich Corominas, soldado de este regimiento, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Vallfogona, Ayuntamiento de idem, provincia de Gerona, vecindado en Vallfogona, Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, provincia de Gerona, Capitanía general de Cataluña, nació en 25 de Diciembre de 1884, de oficio labrador, de veintidós años de edad, soltero, y su religión Católica Apostólica Romana, sus señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos azules, nariz ancha, barba poca, boca regular, color sano, y su estatura un metro 630 milímetros, señas particulares, es picado de viruelas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el segundo batallón de este regimiento, destacado actualmente en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por el mencionado objeto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Solanich Corominas, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tortosa á 24 de Marzo de 1906.—José Rubio.
JG—914

TÚY

D. Manuel García y Alvarez, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración á la Caja de Recluta de Allariz, núm. 109, se instruye al recluta Marcial Iglesias Blanco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Marcial Iglesias Blanco, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Allariz, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Allariz, Capitanía general de Galicia, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, su estado soltero, de un metro 550 milímetros de estatura, ignorándose las demás señas generales y particulares, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, ó ante la Autoridad del punto de su residencia ó tránsito; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias sobre la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para su publicación, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en Tuy á 28 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel García y Alvarez.—De orden del Sr. Juez, el sargento Secretario, Demetrio Lucas.
JG—913

VALENCIA

D. Alfredo García Ortiz, primer Teniente del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Joaquín Morgadella Romaguera por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, hijo de Miguel y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio aserrador, estatura un metro 672 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Gerona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Caballería de San Juan de la Rivera, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Joaquín Morgadella Romaguera, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 26 de Marzo de 1906.—Alfredo García Ortiz.
JG—918

D. Alfredo García Ortiz, primer Teniente del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, y Juez instructor

del expediente seguido contra el soldado Miguel Puig Vilaró por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Espinellas, provincia de Gerona, hijo de Jaime y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 670 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Gerona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Caballería de San Juan de la Rivera, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado Miguel Puig Vilaró, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 23 de Marzo de 1906.—Alfredo García Ortiz.
JG—919

VIGO

D. Carlos Estévez Cambra, primer Teniente del regimiento Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del expresado Cuerpo Manuel Calvo por faltar á la concentración dispuesta para 1.º de Febrero próximo pasado.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Calvo, hijo de Josefa, natural de Santa María de Tolsa, Ayuntamiento de Termiño, Juzgado de primera instancia de Tuy, provincia de Pontevedra, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, estado soltero, señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Vigo á 22 de Marzo de 1906.—Carlos Estévez.
JG—921

D. Ramón Tabuena Feijoo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este Cuerpo Ramiro Domínguez Aragunde por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Ramiro Domínguez Aragunde, natural de Cambados, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, se presente en el cuartel de San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.

Dada en Vigo á 23 de Marzo de 1906.—Ramón Tabuena.
JG—920

VALLADOLID

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, y del expediente que se instruye por haber faltado á concentración el recluta Narciso Vicente Martín.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Narciso Vicente Martín, hijo de Sebastián y María, natural de Cernal de Peñahorcada (Salamanca), nació en 29 de Abril de 1884, de oficio sastre (no se consignan en su filiación sus señas personales), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Salamanca, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en expediente que por falta de concentración y de orden del Sr. Coronel se le instruye; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido sea conducido á mi disposición al cuartel de San Benito en Valladolid.

Valladolid á 21 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Comandante, Juez instructor, Juvencio Rodríguez Hubert.—Manuel Hernández.
JG—923

D. Eduardo Fajardo y Escavias de Carbajal, primer Teniente del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Busto Suárez, natural de Cogollo, provincia de Oviedo, hijo de Antonio y Teresa, de estado soltero, de veintidós años y once meses de edad, de oficio labrador, tuvo entrada en la Caja de quintos de Oviedo en 1.º de Agosto de 1904, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de este regimiento en esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 26 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, Eduardo Fajardo.
JG—922

Jurisdicción de Marina.

BARCELONA

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Hago saber que me hallo instruyendo causa en averigua-

ción de las que produjeron la muerte del marinero Vicente Domenech Morales, de la tripulación del vapor *Hullera Española*, al ocurrir el naufragio de este buque en las costas de Portugal, el día 4 de Enero de 1902; y siendo necesario recibir declaración á los fogoneros mercantes que fueron de la tripulación del citado buque José Casas y Ramón Casas, cuyo actual paradero se ignora, por este mi primero y único edicto cito, llamo y emplazo á los referidos hermanos José y Ramón Casas para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado ó den conocimiento por escrito de su residencia actual, con objeto de que presten declaración en la referida causa ó pueda pasárselos por la Autoridad que corresponda el oportuno interrogatorio.

Dado en Barcelona á 20 de Marzo 1906.—V.º B.º—José Amigó.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Yáñez Bayardo.
JM—347

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío y Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra los paisanos Tomás y Antonio Vizcarró y Vidiella por el delito de contrabando de tabaco; por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á los referidos individuos para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado con el fin de notificárles la sentencia recaída en la presente causa; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Barcelona á 21 de Marzo de 1906.—V.º B.º—José Amigó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Carlos Marina.
JM—346

CADIZ

D. Francisco Calbo y del Pino, Alférez de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo, dueño ó personas que se crean con derecho á un saco con tabaco encontrado en aguas de esta bahía, flotando frente al astillero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsito de citados individuos á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolas en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 20 de Marzo de 1906.—Francisco Calbo.—El Secretario, Julio Martínez.
JM—538

CIUDADELA

D. Luis Verdugo y Partagás, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina, Capitán del puerto de Ciudadela, Juez de instrucción de la causa que se sigue por aprehensión de un falucho en la costa Sur de esta isla la noche del 17 al 18 del mes de Noviembre del año 1903 con tabaco de contrabando.

Habiendo acordado por providencia de este día recibir declaración á los testigos Francisco Besalduch y Francisco Escarrer Domingo, marineros que fueron de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y en la actualidad en ignorado paradero, se les cita por el presente para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración.

Ciudadela 20 de Marzo de 1906.—Luis Verdugo.
JM—571

CORUÑA

D. Alfredo Vázquez Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia de Marina y de la sumaria de prófugo de convocatoria instruida contra el inscrito de esta capital, folio 64 de 1905, para el reemplazo de 1906, Manuel María García Breijo, hijo de José y Josefa.

Por el presente, y término de cuarenta y cinco días, desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que de no comparecer se continuará la causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 21 de Marzo de 1906.—Alfredo Vázquez.
JM—348

D. Alfredo Vázquez Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia y de la sumaria de prófugo de convocatoria instruida contra el inscrito de esta capital, folio 77 de 1905, para el reemplazo de 1906, Manuel Pita Martínez, hijo de Antonio y de Juana.

Por el presente, y término de cuarenta y cinco días, desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que de no comparecer se continuará la causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 21 de Marzo de 1906.—Alfredo Vázquez.
JM—349

D. Alfredo Vázquez Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina y de la sumaria de prófugo de convocatoria instruida contra el inscrito de esta capital, folio 84 de 1906, Manuel Conchado Fernández, hijo de Antonio y Dolores.

Por el presente, y término de cuarenta y cinco días, desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que de no comparecer se continuará la causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 21 de Marzo de 1906.—Alfredo Vázquez.
JM—350

D. Alfredo Vázquez Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia y de la sumaria de prófugo de convocatoria instruida contra el inscrito, folio 36 de 1905, para el reemplazo de 1906, Jacobo Felipe Rey, hijo de incógnitos.

Por el presente, y término de cuarenta y cinco días, desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que si transcurrido el tiempo fijado no se presentare se seguirá causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 24 de Marzo de 1906.—Alfredo Vázquez.
JM—567

D. Alfredo Vázquez Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia y de la sumaria de prófugo de convocatoria instruida contra el inscrito, folio 4 de 1905, para el reemplazo de 1906, Jesús María Ferreiro Ferreiro, hijo de José y Andrea.

Por el presente, y término de cuarenta y cinco días, desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que si trascurrido el

plazo fijado no se presentare se seguirá causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 22 de Marzo de 1906.—Alfredo Vázquez.

JM- 556

D. Alfredo Vázquez Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia y de la sumaria de prófugo de convocatoria instruida contra el inscrito, folio 9 de 1905, para el reemplazo de 1906, Juan Antonio Cubeiro Suárez, hijo de Aniceto y de Petra.

Por el presente, y término de cuarenta y cinco días, desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que si no se presentare en el plazo fijado se seguirá causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 22 de Marzo de 1906.—Alfredo Vázquez.

JM-557

D. Alfredo Vázquez Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia y de la sumaria de prófugo de convocatoria instruida contra el inscrito, folio 1 de 1905, para el reemplazo de 1906, hijo de Manuel y Josefa, Valentín Guerrero Bermúdez Mosquera.

Por el presente, y término de cuarenta y cinco días desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que si transcurrido el tiempo fijado para la presentación no lo hiciere se seguirá causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 22 de Marzo de 1906.—Alfredo Vázquez.

JM-563

D. Alfredo Vázquez Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia y de la sumaria por prófugo de convocatoria instruida contra el inscrito, folio 8 de 1905, para el reemplazo de 1906, Alejandro Pazos García, hijo de Francisco y de María.

Por el presente, y término de cuarenta y cinco días, desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al mencionado individuo; en la inteligencia que si transcurrido el tiempo fijado no se presentare se seguirá causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 22 de Marzo de 1906.—Alfredo Vázquez.

JM-564

D. Alfredo Vázquez Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia y de la sumaria de prófugo de convocatoria del inscrito, folio 48 de 1905, para el reemplazo de 1906, Francisco Antonio García y Pérez, hijo de Víctor y de Joaquina.

Por el presente, y término de cuarenta y cinco días, desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que si transcurrido el plazo fijado no se presentare se seguirá causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 24 de Marzo de 1906.—Alfredo Vázquez.

JM-565

D. Alfredo Vázquez Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia y de la sumaria de prófugo de convocatoria instruida contra el inscrito, folio 30 de 1905, Antonio Collazo Pita, hijo de José y Carmen.

Por el presente, y término de cuarenta y cinco días, desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que si transcurrido el tiempo fijado no se presentare se seguirá causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 24 de Marzo de 1906.—Alfredo Vázquez.

JM-566

D. Alfredo Vázquez Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia y de la sumaria de prófugo de convocatoria instruida contra el inscrito, folio 17 de 1905, para el reemplazo de 1906, Manuel Montoto Boel, hijo de José y de Rosa.

Por el presente, y término de cuarenta y cinco días, desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que si transcurrido el plazo fijado no se presentare se seguirá causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 22 de Marzo de 1906.—Alfredo Vázquez. JM-555

VIVERO

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo José María Díaz Otero, natural de Cangas, hijo de Angel y de María Antonia, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina, dentro del plazo de setenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no presentarse dentro del plazo será declarado prófugo.

Dada en Vivero a 13 de Marzo de 1906.—Luis de Vial.

JM-320 y 321

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a inscrito disponible de este trozo Jesús Luis Franco y Fernández, natural de San Román de Villentrofe, hijo de Luis y de Carmen, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de setenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dado en Vivero a 13 de Marzo de 1906.—Luis de Vial.

JM-321

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Nicolás Domínguez y Díaz, natural de Portocelo, hijo de Eduardo y de Bernarda, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de setenta días desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dado en Vivero a 15 de Marzo de 1906.—Luis de Vial.

JM-342

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Juan Orozco y Vázquez, natural de San Román de Villentrofe, hijo de José y de Andrea, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de setenta días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dado en Vivero a 15 de Marzo de 1906.—Luis de Vial.

JM-343

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero, y Juez instructor.

Per la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al ins-

crito disponible de este trozo Antonio Polo Iglesias, natural de San Esteban del Valle, hijo de Manuel y de Dolores, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de setenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dado en Vivero a 19 de Marzo de 1906.—Luis de Vial.

JM-344

D. Luis de Val Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo, José Manuel Coriña y Fernández, natural de Vivero, hijo de Gumersindo y de Antonia, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de setenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dado en Vivero a 19 de Marzo de 1906.—Luis de Vial.

JM-345

ANUNCIOS OFICIALES

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 1.º de Mayo de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominadas negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Martes 1.º de Mayo de 1906.

Large meteorological table with columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, Estado del cielo, Estado del mar, En las 24 horas, ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, Estado del cielo, Estado del mar, En las 24 horas.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID
P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.
Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 23. MADRID
APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL
SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.-MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

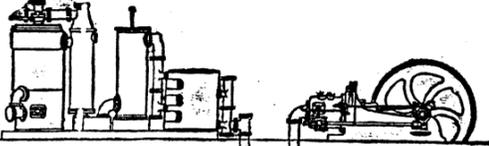
Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.-Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas. -- Calefacción. -- Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retención de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.ª, INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.ª LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.—MÁQUINAS—HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRADAS, ETC.—PRESAS PARA VINO Y ACEITE.—FISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 1ª.—MADRID

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas,

Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 80.—MADRID.—Huertas, 11

COLEGIO DEL SALVADOR

OPOSICIONES PRÓXIMAS

para ingreso en el Cuerpo de Faros. Preparación teórico-práctica por Oficiales del Cuerpo.

SANTA ISABEL, 9 PRAL.—Madrid.

COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES
SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pídanse prospectos al Director.

CARRERA DE COMERCIO

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil. Grandes facilidades para los Bachilleres.

INSTITUTO COMERCIAL

DIRECTOR, J. ARISTIDES MUÑOZ

PRINCIPE, 2.—MADRID

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse á A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

Collège français de demoiselles de l'Alliance Française

1, Pontejes, 1.—MADRID

Los cursos empezarán el 2 de Octubre. Francés, inglés, contabilidad, dibujo, pintura, piano, labores.

Pídanse programas.

Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza DE SAN RAFAEL Y SANTA ELENA

Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros
CORREDERA BAJA, 20, PRINCIPALES

Higiénico y espléndido local en el centro de Madrid.—Enseñanza práctica y provechosa.—Magníficas condiciones de internado.

Pídanse anuarios y reglamentos, La Correspondencia al Director.

GRAN CAFE COLONIAL

ALCALÁ, 3, Y MONTERA, 10
MADRID

Billares Brunswick recientemente ampliados con 19 mesas, y puestos en comunicación los entresuelos del núm. 3 de la calle de Alcalá con los del núm. 10 de la calle de la Montera, cuyo portal estará abierto hasta las dos de la mañana.

LA SOCIEDAD UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *Flobes* para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarificados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaud, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

Nota. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de Explosivos.

ARANCELES DE ADUANAS

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejes, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

SANTOS DEL DÍA

San Atanasio, obispo y doctor.

ESPECTÁCULOS

COMEDIA.—A las 9.—(Beneficio del primer actor y director Luigi Carini.)—Giulietta é Romeo.

LARA.—A las 8 y 1½.—Zaragatas.—Mariposas blancas.—El padrón municipal.

A las 4 y 1½.—Pepita Reyes.—Amor á oscuras.—Mariposas blancas.

PARISH.—A las 9.—Début de los Burhey Mac Vay y toda la nueva compañía que dirige William Parish.

A las 4.—Las voladoras gimnastas Rainat. La cacería deportiva.—Las focas.—Lobos marinos.—Fuentes luminosas.—Gruta fantástica.

PLAZA DE TOROS.—4.ª corrida de abono.—Se lidiarán seis hermosos toros, de la acreditada ganadería de Doña Celsa Fontfrende, viuda de Concha Sierra, de Sevilla; siendo los espadas Antonio Fuentes, Ricardo Torres (Bombita), Rafael González (Machaquito).

La corrida empezará á las cuatro y media.

Imprenta de la Gaceta de Madrid
Pontejes, 3.—Teléfono, núm. 74.